



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

VALGA POR EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

esta Ciudad y Cavalleros Capitulares q. la
Componen Dize que con Impugnacion como
Impugnacion a dicho Cabildo de Comercio q. el mismo
foi Thomas Maria Espadaco, e Abasco de
Concepcion a su vezal quicso Concurriendo
la Superioria, ha visto q. lo regular, que en
este Ayuntamiento no se Enquerran a su
tifo, ni padron, q. no tiene, ni Com. en
los Abasco publicos, ni otra Nalida q. le
Incapacite servir el citado Oficio p. lo que
pueda que puese tener, de este Acuerdo
a Comisioneros a dita N. Redula se devuelva
al Ex. mo. Sr. Gov. de Conces. de esta Ciudad para
q. le de el Curo q. corresponde.

Asi como Vio en este Ayuntamiento el Expediente de
dicho Cabildo de Comercio a su vezal a su vezal de Comercio de los
dichos de un tray. dichos y a esta Ciudad conley Dila. y
quiere a q. Catece practicaon deley Exped. a para
de para... q. Clavara para el Abasco publico en cuyo
tray. de Exped. a lo q. p. Tho. Mior. dicho
y de Exped. para su tray. parent. de al Ex. mo
Sr. Gov. de Conces. de esta Ciudad p. lo que
el caso de un guardo practicaon para

C

